

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 50/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica los diversos 15/1996, 5/2000 y 5/2003, en relación con las atribuciones de las Direcciones Generales de Seguridad y Protección Civil, de Recursos Humanos y de Servicios Médicos y de Desarrollo Infantil.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal. - Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 50/2003, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE MODIFICA LOS DIVERSOS 15/1996, 5/2000 Y 5/2003, EN RELACION CON LAS ATRIBUCIONES DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL, DE RECURSOS HUMANOS Y DE SERVICIOS MEDICOS Y DE DESARROLLO INFANTIL.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto en los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones. Además está facultado para expedir los acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- Que el Consejo de la Judicatura Federal, en observancia de los artículos 45, fracción IV y 47 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, integró la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo;

CUARTO.- Que el artículo 81, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación dispone que corresponde al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal determinar la normatividad y los criterios tendientes a modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y los procedimientos internos;

QUINTO.- Que en sesiones celebradas el dieciocho de enero y catorce de agosto de mil novecientos noventa y seis, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó las Bases para la Integración y Funcionamiento de las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene en el Trabajo y expidió el Acuerdo General Número 15/1996, que establece las Bases de Operación y Funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Consejo de la Judicatura Federal;

SEXTO.- Que conforme a las Bases para la Integración y Funcionamiento de las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, y a los Acuerdos Generales 15/1996 y 5/2000, el titular de la Dirección General de Recursos Humanos tiene conferidas determinadas atribuciones relacionadas con las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene en el Trabajo;

SEPTIMO.- Que mediante el Acuerdo General 5/2003 publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el tres de marzo de dos mil tres, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal creó las Direcciones Generales de Gestión Administrativa, Seguridad y Protección Civil, así como la de Servicios Médicos y Desarrollo Infantil;

OCTAVO.- Que el desarrollo de las actividades en diversas áreas del Consejo de la Judicatura Federal, requiere de medidas que le permitan actualizar y perfeccionar su composición interna, lo que permitirá ser más eficiente en la prestación de los servicios y, por ende, la optimización de los recursos.

En consecuencia, con apoyo en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifican los artículos 6 y 19, primer párrafo, del Acuerdo General 15/1996, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las Bases de Operación y Funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Consejo de la Judicatura Federal, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 6.- Integran la Comisión en representación del Consejo:

- a) El titular de la Secretaría Ejecutiva de Administración;
- b) El titular de la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia;
- c) El Director General de Seguridad y Protección Civil;
- d) El Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales; y,
- e) El Director General de Inmuebles y Mantenimiento.

Los titulares de la Dirección General de Recursos Humanos y de la Dirección General de Servicios Médicos y Desarrollo Infantil apoyarán, en todo momento, a los integrantes de la Comisión.

Artículo 19.- Fungirá como Secretario Técnico de la Comisión, el Director General de Seguridad y Protección Civil, quien tendrá las siguientes funciones:

SEGUNDO.- Se modifican los artículos 21, fracción XIX, del Acuerdo General Número 5/2000, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que determina la adscripción de diversas unidades administrativas a la Presidencia del mismo, y actualiza las atribuciones del Secretariado Ejecutivo con las direcciones generales que les corresponden y 23 quinquies, fracciones VIII y X, del Acuerdo General 5/2003, del propio Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea las Direcciones Generales de Gestión Administrativa; Seguridad y Protección Civil; así como de Servicios Médicos y Desarrollo Infantil, suprime la Coordinación General de Disciplina y reforma el diverso Acuerdo General 5/2000, para quedar en los siguientes términos:

Acuerdo General 5/2000.

Artículo 21.-...

Fracciones I a XVIII...

XIX. Participar y coordinar la elaboración, difusión y aplicación de las normas que regulen las relaciones laborales, así como apoyar a los representantes del Consejo que integran las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene en el Trabajo;

XX a XXXII...

Acuerdo General 5/2003.

Artículo 23 quinquies.-...

Fracciones I a la VII...

VIII. Apoyar a los representantes del Consejo que integran la Comisión Mixta Central de Seguridad e Higiene en el Trabajo;

IX. ...

X. Apoyar a los representantes del Consejo que integran las diversas comisiones mixtas auxiliares de Seguridad e Higiene en el Trabajo, tanto en la zona metropolitana como en el interior de la República;

Fracciones XI a la XX...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 50/2003, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Modifica los Diversos 15/1996, 5/2000 y 5/2003, en Relación con las Atribuciones de las Direcciones Generales de Seguridad y Protección Civil, de Recursos Humanos y de Servicios Médicos y de Desarrollo Infantil, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de veinte de agosto de dos mil tres, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón**, **Adolfo O. Aragón Mendiá**, **Manuel Barquín Alvarez**, **Margarita Beatriz Luna Ramos**, **Jaime Manuel Marroquín Zaleta**, **Miguel A. Quirós Pérez** y **Sergio Armando Valls Hernández**.- México, Distrito Federal, a veinte de agosto de dos mil tres.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 51/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el domicilio de los juzgados de Distrito itinerantes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal. - Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 51/2003, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE EL DOMICILIO DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO ITINERANTES.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- Que mediante el Acuerdo General 35/2003, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal ordenó la creación de Juzgados de Distrito Itinerantes con la finalidad de reducir el rezago y disminuir las cargas de trabajo en los juzgados de Distrito, por cuya razón dispuso en los puntos primero y cuarto del invocado acuerdo general, respectivamente, que la Comisión de Creación de Nuevos Organos determinaría los órganos jurisdiccionales que presentaran problemas de rezago o cargas excesivas de trabajo y la Comisión de Administración dispondría lo conducente, de conformidad con las condiciones particulares de cada caso, para asignar el espacio físico que ocuparían los juzgados de Distrito itinerantes;

CUARTO.- Que en sesión de diecinueve de junio de dos mil tres, la Comisión de Creación de Nuevos Organos propuso al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, la creación de treinta y tres juzgados de Distrito itinerantes con idéntica competencia funcional a la de aquéllos con problemas de rezago o cargas excesivas de trabajo;

QUINTO.- Que según lo señalado en el punto primero del Acuerdo General 46/2003, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, los juzgados de Distrito en materias administrativa, civil y de trabajo en el Distrito Federal actualizan hipótesis de rezago o carga excesiva de trabajo, por lo que se determinó que recibieran apoyo de los treinta y tres juzgados de Distrito itinerantes, a los cuales se denominó sucesivamente a partir del Juzgado Primero de Distrito Itinerante hasta el Juzgado Trigésimo Tercero de Distrito Itinerante;

SEXTO.- Que el apoyo ordenado por el Acuerdo General referido en el considerando que antecede consiste en el turno a los juzgados de Distrito itinerantes de hasta sesenta expedientes mensuales con audiencia constitucional celebrada o que guarden estado para dictar sentencia definitiva, a fin de que emitan la resolución correspondiente, por lo cual se determinó que su residencia temporal se estableciera en el Distrito Federal;

SEPTIMO.- Que el artículo 17 constitucional consagra el derecho que toda persona tiene a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, lo cual hace necesario que los juzgados de Distrito itinerantes se encuentren en condiciones físicas convenientes para garantizar la impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, como lo ordena el precepto constitucional invocado; por cuya razón, el Consejo de la Judicatura Federal estima necesario establecer el domicilio de los juzgados de Distrito itinerantes.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- El domicilio de los juzgados Primero de Distrito Itinerante al Decimoséptimo de Distrito Itinerante es el ubicado en Avenida Revolución 1508, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal.

SEGUNDO.- El domicilio de los juzgados Decimooctavo de Distrito Itinerante al Trigésimo Tercero de Distrito Itinerante es el ubicado en Avenida Revolución 1836, colonia San Angel, código postal 01000, México, Distrito Federal.

TERCERO.- Los domicilios referidos, se tendrán como los domicilios oficiales de los juzgados de Distrito itinerantes desde el primero de agosto de dos mil tres.

CUARTO.- A partir de la fecha señalada en el punto que antecede toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con los asuntos de la competencia de los órganos jurisdiccionales en cita, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio que les corresponda en términos de los puntos primero y segundo de este acuerdo.

QUINTO.- Los juzgados de Distrito itinerantes, conservarán la denominación, competencia y jurisdicción territorial que se les asignó en el Acuerdo General 46/2003, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese este acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 51/2003, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece el Domicilio de los Juzgados de Distrito Itinerantes, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de veinte de agosto de dos mil tres, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón, Adolfo O. Aragón Mendía, Manuel Barquín Alvarez, Margarita Beatriz Luna Ramos, Jaime Manuel Marroquín Zaleta, Miguel A. Quirós Pérez y Sergio Armando Valls Hernández.**- México, Distrito Federal, a veinte de agosto de dos mil tres.- Conste.- Rúbrica.